

REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL



VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

Aprobado R.C.O. N°134-2017-UNTELS

**NORMATIVA GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR - UNTELS**

CAPITULO I

GENERALIDADES

1. INTRODUCCIÓN

La función investigadora, de la Vicepresidencia de Investigación y Postgrado (VIP) de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, tiene un rol importante dentro de la universidad nacional, como es la difusión y transferencia de conocimiento, lo cual supone una estratégica vinculación primeramente con el sector productivo e industrial de la sociedad de Lima Sur para después ampliarlo a nivel nacional e internacional.

La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, se esfuerza también por proteger la Propiedad Intelectual y derechos derivados o conexos, resultante de sus actividades académicas y de investigación, lo cual fomenta la transferencia del conocimiento a fin realizar compromisos diversos lo que incluye el licenciamiento y/o transferencia de derechos de Propiedad Intelectual, generación de nuevas empresas, explotación de recursos tecnológicos y el intercambio académico, entre otros.

Por otro lado la transferencia del conocimiento en mención proporciona un instrumento a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, para incentivar, reconocer y recompensar los esfuerzos creativos de sus investigadores y al mismo tiempo mantener y apoyar la investigación realizada en la universidad, vinculada también con el sector productivo e industrial, elementos indispensables para el futuro desarrollo institucional.

2. DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes disposiciones generales regulan la gestión de la Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, Su interpretación será de conformidad con la legislación nacional y supranacional vigente, los estatutos y



lineamientos de la universidad. Para efectos del presente reglamento la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, considera las siguientes categorías de protección de derechos de Propiedad Intelectual:

1. Derechos de Autor.
2. Modalidades inventivas: patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados,
3. Secretos empresariales/ industriales.
4. Signos Distintivos: nombre comercial, marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, nombres de dominio
5. Derechos de Obtentor sobre Variedades Vegetales.
6. Derechos derivados y conexos: acceso a recursos genéticos, licencias de conocimientos tradicionales, licencias de derechos de propiedad intelectual, metodologías de trabajo, modelos de gestión, entre otros.

Adicionalmente se fijan los lineamientos para la Transferencia de la Tecnología.

B. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

La utilización del conocimiento que se genera en la universidad hace viable para la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, su relación con el sector productivo e industrial. Teniendo ello en cuenta, el presente reglamento tiene por finalidad constituir, fomentar y patentizar la Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, abarcando, por un lado, el respeto y protección de los Derechos de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, y de sus vinculados y por otro lado, la observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual de terceros.

Con el reglamento de Propiedad Intelectual se busca en particular:

1. Orientar, organizar y originar la generación, identificación, evaluación, protección, uso, gestión, explotación y divulgación de los derechos de Propiedad Intelectual en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS.



2. Establecer reglas claras que otorguen Certeza sobre el manejo de los Derechos de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, y cómo éstas regulan los intereses de los diversos actores.
3. Proporcionar predictibilidad en la transferencia del conocimiento.

CAPITULO II

PRINCIPIOS RECTORES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

4- BUENA FE.

La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS presume que toda producción intelectual, creación, invención, modelo de utilidad y otras obras, así como todo aporte a dichos desarrollos intelectuales realizados por estudiantes, docentes, investigadores, personal docente y no docente, personal administrativo vinculado a los proyectos de investigación y contratistas, son de su propia producción intelectual (**titular originario**) y que no constituyen de manera alguna violación a los derechos de Propiedad Intelectual de terceros.

La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, se compromete a respetar las obligaciones asumidas en los diversos contratos que suscriba y presume igualmente que todos los actores se comportan con transparencia y buena fe, y que la información que proporcionan a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS es correcta y verdadera.

Quien infrinja los derechos de Propiedad Intelectual de terceros o, mediante sus actos y afirmaciones u omisiones ocasione que la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS infrinja los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI) de terceros, será responsable ante la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS y ante las reclamaciones por parte de los presuntos afectados.

Igualmente, quien infrinja los derechos de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS y/o de terceros en el ámbito universitario, será sancionado de acuerdo con el capítulo de sanciones del presente reglamento y previo





proceso disciplinario, de acuerdo con las normas internas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS.

5- LIBERTAD DE OPINIÓN

Las opiniones expresadas en las obras e investigaciones publicadas ó divulgadas por la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, ó representadas por sus funcionarios, estudiantes y demás personas vinculadas a su servicio, son exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometerá el parámetro oficial de la institución; sin embargo, en caso contrario, la responsabilidad por daños y perjuicios será del infractor.

6- EQUIDAD O IGUALDAD DE TRATO

El presente reglamento será de aplicación a todas las personas indicadas en el punto 5, sin distinción alguna y de acuerdo con las consideraciones establecidas en el presente documento.

7- TRANSPARENCIA

Toda la información relativa a asuntos de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS se encuentra a disposición de cualquier persona que requiera consultarlo, con excepción de aquellos documentos considerados como confidenciales en virtud a los acuerdos firmados.

8- PERMISO DE USO DE INFORMACIÓN

El uso de cualquier tipo de información producida en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS o en trabajos contratados por la misma sea que ésta se encuentre o no protegida a través de alguna herramienta de Propiedad Intelectual, deberá ser autorizada de manera expresa por la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS.

9. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO



El presente reglamento será aplicable a los Docentes investigadores, personal docente y no docente de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, contratistas, empresas, instituciones, estudiantes de pre y postgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, docentes investigadores y docentes y estudiantes visitantes y otros con los que no haya relación directa que desarrollen actividades en las que intervenga la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, ya sea por el uso de sus instalaciones, laboratorios, equipamiento, celebración de contratos, acuerdos, uso de información de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS y de cualquier otra índole para llevar a cabo investigaciones y desarrollar proyectos o aquellas que opten por hacer disponibles sus invenciones a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS para ulterior desarrollo o perfección.



CAPITULO III

LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL AMBITO

UNIVERSITARIO

10. SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR

De acuerdo con la Ley de Derechos de Autor, la protección recae sobre todas las obras del ingenio en el ámbito literario ó artístico, cualquiera que sea su género, forma de expresión, merito ó finalidad. (Decreto Legislativo 822, Ley de Derechos de Autor) La titularidad de los Derechos de Autor en el ámbito Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS se regula de la siguiente manera:

11. Derechos relativos a la creación de libros, revistas, obras y desarrollo de Software

La titularidad de los Derechos de autor de **la creación de libros, revistas, obras y desarrollo de Software y otros** se regula de la siguiente manera:

A. La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS reconoce que los autores, de acuerdo a la ley peruana tienen el derecho moral perpetuo, inalienable e irrenunciable a que su nombre o seudónimo se mencionen en toda utilización que se haga de la misma.

B. La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS es titular en conjunto con el o los inventores, en forma exclusiva, ilimitada e indefinida, de los derechos patrimoniales sobre cualquier programa informáticos (software) que haya sido desarrollado por investigadores, personal docente y no docente de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, contratistas, empresas, instituciones, estudiantes de pre y post-grado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, docentes investigadores y docentes y estudiantes visitantes y otros con los que no haya relación directa o como resultado de convenios específicos en los que intervenga la universidad.

C. En el caso de los alumnos estudiantes de pre y post grado y visitantes en general, la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS será titular de los derechos patrimoniales sobre los programas informáticos (software) creado por éstos siempre que de alguna forma intervenga la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS; salvo que se establezca lo contrario a través de acuerdos y/o contratos entre los estudiantes y la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS.

D. La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS reconoce el derecho de los autores a percibir beneficios por la explotación económica de sus obras de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.

12. Derechos de Autor sobre las monografías y trabajos de investigación, tesis y trabajos de grado realizada por los estudiantes.

La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS reconoce los derechos de **Propiedad Intelectual** que corresponden a la creación intelectual de los estudiantes resultados de su esfuerzo personal, en el desarrollo de los cursos y asignaciones y del



cumplimiento del requisito de grado. Por tanto reconoce los derechos morales y patrimoniales de los estudiantes sobre estos trabajos siempre que los mismos hayan sido desarrollados única e íntegramente por los estudiantes.

No obstante lo anterior, la universidad se reserva el derecho de invitar a los estudiantes a ceder sus derechos patrimoniales a favor de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, cuando las circunstancias lo ameriten a criterio de la universidad.

Cuando las monografías y trabajos de investigación, tesis y trabajos de grado sean realizadas con aportes de personal docente o no docente, investigadores y cualquier empleado, socio o contratista de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, los derechos de propiedad intelectual serán previamente establecidos por escrito y dependerán del grado de aporte en el desarrollo de la obra.

En todos los escenarios, la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS se compromete a respetar los derechos morales de cada uno de los autores.

En consecuencia:

- Se reconocerá la autoría de los estudiantes en las publicaciones, divulgaciones y demás formas de comunicación de los trabajos que estos realicen.
- En la biblioteca y bajo medidas administrativas que preserven la confidencialidad, reposarán los ejemplares de las tesis de autores-estudiantes que solicitaron mantener la confidencialidad de su tesis o trabajo de grado.

El esfuerzo y la orientación del asesor o director de esos trabajos son reconocidos por la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS mediante la compensación prevista en el contrato respectivo o en el reglamento de incentivos, pero no generan derechos de Propiedad Intelectual o de coautoría a favor del docente asesor o director, con excepción de aquellos casos en los que el asesor o director directamente participe con el estudiante en la redacción del trabajo o de la tesis, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en el literal B de la sección II.

Queda prohibido reproducir, ya sea a través de plagio de obras de terceros en cualquier monografía, trabajo de investigación, tesis, trabajo de grado u otros sin haber realizado las citas correspondientes y de conformidad a los **usos honrados** establecidos por las normas de Derechos de Autor.



13. Derechos de autor de lecciones, sílabos, módulos de enseñanza, programas y mallas curriculares elaborados por los docentes.

Las lecciones dictadas en público o en privado por los docentes de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS podrán ser anotadas y recogidas por los alumnos o por a quienes se dirigen pero no podrán ser divulgadas ni comercializadas por ninguna persona sin la autorización previa y por escrito de sus autores y de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS. (Numeral 10. Del presente reglamento, Sobre Los Derechos de Autor)

Todas las lecciones preparadas con la finalidad de realizar el dictado de clases en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS son de titularidad de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS y de los docentes, salvo pacto en contrario.

Los sílabos, módulos de enseñanza, programas y mallas curriculares elaborados por los docentes, son de titularidad de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, salvo pacto en contrario.



14. Limitaciones y Excepciones al Derecho de Autor en el Ámbito Universitario

El ámbito académico favorece el uso honrado de obras protegidas por el Derecho de Autor.

Son limitaciones y excepciones al Derecho de Autor, entre otras, las siguientes:

a. Derecho de Cita: Es permitido transcribir aportes de tercero lícitamente divulgados, pero con la obligación de indicar el nombre del autor y la fuente, siempre y cuando la cita se haga conforme a los usos honrados y en la medida justificada al fin que se persiga.

b. Para fines didácticos: Estudiantes y personal de la Institución podrán usar obras con fines exclusivamente didácticos asegurándose que no existe en este uso fines económicos directos o indirectos y siempre y cuando la publicación sea para un público compuesto exclusivamente de personas directamente vinculadas a la Institución incluidos los padres ó tutores de los alumnos.

c. Está Prohibido Fotocopiar Y/O Escanear Obras O Textos Enteros, Salvo La Siguiete Excepción.

Obras de biblioteca: Se permite la reprografía individual de la obra siempre que no haya ánimo de lucro, cuando la obra se encuentre en su colección permanente para preservarla y sustituirla en caso de extravió o destrucción o para sustituir en la colección de otra biblioteca un ejemplar que se haya extraviado, destruido o inutilizado o cuando resulte imposible adquirir otro ejemplar en tiempo y consideraciones razonables (Art. 43 inciso c, Decreto Legislativo 822).

15. Sobre los Signos Distintivos

Son signos distintivos los, nombres comerciales y denominaciones sociales, las marcas y los lemas comerciales.

15.1. Denominación social y Nombre comercial:

La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS no es un ente comercial pero sí compete en su mercado natural que es la sociedad, frente a otras instituciones educativas. Por tanto la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS cuenta con un nombre comercial que la distingue de las demás Instituciones de Educación y la identifica en el mercado.

Por cuanto la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS encamina sus esfuerzos para mantener y mejorar su liderazgo, su nombre comercial es objeto de protección y gestión mediante los mecanismos que indique la ley y conforme a su manual de imagen corporativa. Esta gestión tendrá un responsable y mecanismos de seguimiento y control sobre su uso adecuado.

15.2. Marcas y Lemas Comerciales:

La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS presta principalmente servicios de educación y brinda otros servicios y productos propios de su objeto y misión, por lo cual es titular actual y potencial de las marcas con las cuales distingue en la



sociedad dichos productos y servicios y los lemas comerciales que acompañan dichas marcas.

Las marcas y lemas comerciales constituyen activos intangibles de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS por tanto deben ser registrados a favor de ésta cuando lo considere pertinente.

La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS procurará que en todos los casos las marcas y lemas comerciales que distinguen sus servicios y productos se registren de manera exclusiva a nombre de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS y evitará compartir la titularidad con terceros previniendo conflictos al momento de su venta o erogación.

Por ello, el uso del nombre comercial o cualquier signo que distinga a la universidad deberá ser expresamente solicitado a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS para su correspondiente evaluación.

La Universidad Nacional Tecnológica De Lima Sur – UNTELS podrá otorgar **licencias** de uso de marca a terceros cuando los acuerdos o convenios así lo ameriten.

Las marcas de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS deberán estar registradas ante la autoridad competente y su vigilancia, uso y vigencia estarán a cargo de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS. Adicionalmente, se evaluará la necesidad de registrar las marcas y lemas en el extranjero.

16. MODALIDADES INVENTIVAS. Sobre Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Diseños Industriales, Circuitos Integrados, Secretos Industriales, Certificados de obtentor y Derechos Derivados y Conexos

La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS es titular de cualquier Patente de **invención, modelo de utilidad, diseño industrial o circuito integrado, Secretos Industriales, Certificados de Obtentor y Derechos derivados y Conexos** que:

- Resulte de la investigación llevada a cabo por, o bajo la dirección de investigadores, personal docente y no docente de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, contratistas, empresas, instituciones, estudiantes de pre y posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de



Lima Sur – UNTELS, docentes investigadores y docentes y estudiantes visitantes, personas socias y/o asociadas y otros con los que no haya relación directa, la cual sea financiada por la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, ya sea a través de fondos de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS o por fondos de terceros administrados por la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, o

- Resulte del cumplimiento de sus funciones inherentes al vínculo laboral contractual o como resultado de convenios específicos en los que intervenga la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS con terceros, empresas, gobiernos, otras universidades o centros de investigación, o

Haya sido desarrollada, en su totalidad o de manera parcial, a través del uso de los recursos y/o infraestructura de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS.



Las personas que hayan desarrollado Patente de **invención, modelo de utilidad, diseño industrial o circuito integrado, Secretos Industriales, Certificados de Obtentor y Derechos derivados y Conexos** serán reconocidos como inventores de la misma, los desarrolladores de diseños industriales y de circuitos integrados serán reconocidos como diseñadores, Las personas que hayan desarrollado la variedad vegetal serán reconocidas como obtentores de las mismas.

Todo lo anterior es aplicable salvo la existencia de un contrato o acuerdo previo que establezca lo contrario.

17. DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Cuando la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS publique y reproduzca las obras cuya titularidad ostente, de conformidad con las normas vigentes, podrá incentivar a los docentes e investigadores autores de las mismas, reconociendo regalías en una de las tres modalidades siguientes, a elección del autor:

- El veinte por ciento (20%) sobre las ventas brutas totales liquidado anualmente sobre ejemplares vendidos; o,

- El veinte por ciento (20%) de los ejemplares editados. En ningún caso el número de ejemplares entregados al autor podrá ser superior a cien unidades. En caso de autoría múltiple los cien ejemplares se distribuirán entre los autores; o
- Cualquier otra modalidad de compensación que el centro editorial de la Universidad recomiende y que sea aprobada por rectorado.

En caso de muerte del derechohabiente los beneficios serán entregados a los herederos legales, respetando las normas de herencias.



1. DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE PATENTES DE INVENCIÓN, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, CIRCUITOS INTEGRADOS, SECRETOS EMPRESARIALES/INDUSTRIALES Y CERTIFICADOS DE OBTENTOR Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

La distribución de las regalías se realizará sobre la base de los ingresos netos, luego de descontar los costos, gastos e impuestos correspondientes. Los beneficios serán calculados restando de los ingresos brutos, los gastos incurridos por la Universidad en el proceso de patentamiento / licenciamiento/venta. (Venta/licencia de patentes, hitos de licencias, pago de regalías) de la comercialización de sus invenciones serán distribuidas de acuerdo al siguiente esquema:

Porcentaje de regalías → Beneficiario

65 %	→	Inventor o Inventores
5 %	→	Laboratorio del Inventor
10 %	→	Facultad a la que pertenece el inventor inversión en investigación
10 %	→	VPIP/Investigación y Desarrollo
10 %	→	Gobierno (desarrollo institucional)

En caso de muerte del derechohabiente los beneficios serán entregados a los herederos legales, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre leyes de herencia.

En el caso de tratarse de invenciones no realizadas en el marco de una relación laboral con la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, ni de un desarrollo en conjunto con la universidad, los porcentajes de regalías entregados serán distribuidas de acuerdo al siguiente esquema:

Porcentaje de regalías → Beneficiario

80 %	→	Inventor o Inventores
5 %	→	Laboratorio del Inventor
5 %	→	Facultad a la que pertenece el inventor inversión en investigación
5 %	→	VPIP/Investigación y Desarrollo
5 %	→	Gobierno (desarrollo institucional)



18. RESPONSABILIDAD DE BRINDAR INFORMACIÓN A LA VICE PRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

Con el fin de colaborar con la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS en proteger su propiedad intelectual, el personal docente y no docente, investigadores y estudiantes tienen la responsabilidad de poner en conocimiento de la Vicepresidencia de Investigación y Postgrado VPIP cualquier nueva invención o descubrimiento antes de presentarlos en publicaciones, congresos o comunicarlas a terceros (incluyendo agencias financiadoras de investigación) y evitar de esa manera que la Universidad pierda la oportunidad de proteger la propiedad intelectual generada.

Esta responsabilidad se extiende al cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales con las agencias públicas y privadas de investigación, empresas y otras Universidades.

Los investigadores no podrán revelar ninguna información sobre las invenciones y descubrimientos de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS durante el desempeño de consultorías a terceros a menos que o hasta que la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS haya tomado las acciones necesarias para protegerlas y haya autorizado expresamente y por escrito la **divulgación**.

En los casos que una monografía, trabajo de investigación, tesis de grado o post grado contenga una invención o descubrimiento que a criterio de la VPIP o de la unidad de investigación relacionada, debe ser revisada para evaluar su patentamiento o protección, su divulgación será postergada hasta que la Universidad lo decida. En estos casos la no publicación no será obstáculo para la evaluación y/o graduación del estudiante, siendo que se tomarán las medidas necesarias para la no divulgación del documento por parte de los inventores y por parte del jurado calificador.

Toda nueva invención o descubrimiento deberá ser informada a la VPIP o al jefe del Instituto de Investigación a través de redactar la **Descripción de la Invención por parte del inventor o inventores.**



19. CESIÓN DE TITULARIDAD

La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS a través de la VPIP podrá ceder sus Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial a terceros, total o parcialmente, previo acuerdo expreso firmado entre las partes intervinientes.

La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS a través de su representante legal, previa solicitud del o los interesados y por recomendación de la Vice Presidencia de Investigación y Postgrado (VPIP) podrá ceder los Derechos de Propiedad a favor del inventor(es) para que éstos comercialicen su invención o descubrimiento siempre y cuando se le reconozca a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS una participación económica no menor del 20% sobre las ganancias de la comercialización de cualquier producto o servicio generado a partir de la invención de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS por los primeros 3 años después de los cuales se estructurará un porcentaje de regalías de acuerdo al mercado respectivo en una negociación en buena fe.

En el caso que la cesión sea la de un software, además de la participación económica en la comercialización, se incluirá la autorización de su uso libre por parte de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS.

Si transcurridos 2 años desde la cesión de la patente, o 6 meses desde la cesión del software, los inventores/autores no han explotado comercialmente los Derechos de

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Propiedad Intelectual o no se hubieran realizado el pago del monto mínimo pactado en el contrato por concepto de regalías, la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS de pleno derecho podrá revertir dicha cesión.

Los inventores tendrán el derecho de solicitar el licenciamiento de los derechos de propiedad intelectual de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS. Dicha licencia reconocerá para la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS al menos el 20% de las ganancias de la comercialización del producto o servicio generado a partir de la invención al menos por los primeros 3 años, después de los cuales se estructurará un porcentaje de regalías de acuerdo al mercado respectivo en una negociación en buena fe.

Las mejoras que se realizan posteriormente, después de patentado un invento o invención, modelo de utilidad, diseño industrial o circuito integrado, Secretos Industriales, Certificados de Obtentor y Derechos derivados y Conexos, las cuales las haga el inventor o inventores, fuera del ámbito de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, y patente o patenten dicha mejora, los beneficios serán de exclusividad del inventor o inventores, pero si las mejoras que se realizan posteriormente, después de patentado un invento o invención, modelo de utilidad, diseño industrial o circuito integrado, Secretos Industriales, Certificados de Obtentor y Derechos derivados y Conexos, se hacen por parte del inventor o inventores, dentro del ámbito de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, los beneficios serán igual que el inicial.

20. LICENCIAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

La tecnología involucrada en los desarrollos de los proyectos de investigación puede ser transmitida a terceros, pero puede ocurrir también que la participación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS en acuerdos o convenios lleve consigo la adquisición de tecnología a su favor y que la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS se convierta en licenciataria de tecnología.

En el marco de estos acuerdos, la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS tendrá en cuenta la protección y observancia de los DPI (Derechos de



Propiedad Intelectual) por tanto de manera previa revisará su estrategia de protección y participación y contractualmente definirá su participación segura, atendiendo a los lineamientos del presente reglamento.

La redacción de los acuerdos será realizada entre la Vicepresidencia de Investigación y Postgrado (VIP), el Centro de Transferencia Tecnológica, Consultoría y Patentes, el Instituto de Investigación, Asesoría Legal y la División de Finanzas de la Dirección General de Administración.



ASPECTOS PREVIOS

Con antelación a cualquier negociación para la transferencia de tecnología se deberá definir internamente lo siguiente:

1. Definir si se negociará una cesión, total o parcial, el ámbito territorial, el tiempo de duración de la misma, o una licencia, total o parcial, y el tiempo de duración de la misma, el ámbito territorial, así como su carácter de exclusividad o no exclusividad.
2. El tipo de Derechos que la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS desea ceder, licenciar o sobre los que desea que le otorguen licencia y la titularidad de las mejoras que puedan lograrse en el desarrollo del convenio de transferencia de tecnología.
3. Determinar si la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS ofrecerá o recibirá asistencia técnica o know how.
4. Expectativas económicas por la transferencia tecnológica.
5. Si contará o no con el apoyo de un Negociador de tecnología especializado y/o asesor legal.

ASPECTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS CONTRATOS

Los contratos, sean estos de cesiones, licencias, órdenes de pedido o cualquier forma de acuerdo deberán tener cláusulas de Propiedad Intelectual que reúnan como mínimo los siguientes requisitos:

1. Delimitación de los Derechos de Propiedad Intelectual y derechos conexos, derechos y obligaciones de asistencia tecnológica y Know-How de cada una de las partes.

2. Determinar el alcance de los Derechos conferidos en el contrato, tales como determinar si la tecnología será producida, vendida, fabricada por las partes o por un tercero, duración del contrato, ámbito territorial, exclusividad, causales de resolución, entre otros.
3. Cuando la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS participe como licenciataria deberá garantizar la titularidad de los Derechos de Propiedad Intelectual y la disponibilidad de tales Derechos de parte de quienes participen con la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS como personas socias/asociadas o colaboradores tecnológicos.



Confidencialidad: Las partes deberán obligarse conjuntamente a no divulgar la información confidencial a la cual tendrán acceso en razón al contrato ya no utilizarla en provecho propio o ajeno. Para tal fin deberá pactarse la confidencialidad por escrito. Así mismo se deberán definir las medidas físicas y administrativas de protección que requiera la citada información confidencial.

5. Cláusulas de Exclusividad o no competencia si fueren del caso.
6. Definir el régimen de Propiedad Intelectual sobre las invenciones, mejoras o innovaciones resultantes del contrato, ya sean estas sobre productos, procesos o tecnología abarcada por el respectivo contrato.
7. Condiciones financieras.
8. Ley aplicable al contrato.
9. Mecanismos de solución de controversias, arbitraje.

21. SANCIONES

Cualquier acto de violación de los Derechos de Propiedad Intelectual que sean comprobados a investigadores, personal docente y no docente de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, contratistas, empresas, instituciones, estudiantes de pre y post-grado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, docentes investigadores y docentes y estudiantes visitantes y otros con los que no haya relación directa con la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, será considerada falta, y sin perjuicio de las sanciones establecidas en la legislación nacional de propiedad intelectual (Numeral 10. Del presente reglamento, Sobre Los Derechos de Autor), les serán aplicadas las

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

sanciones establecidas en los reglamentos respectivos de docentes, alumnos y administrativos:

Serán consideradas faltas graves el uso no autorizado de tecnologías realizadas durante el desarrollo de la función de investigación, el lucro no autorizado con tecnologías desarrolladas por los investigadores contratados por la universidad, la obtención de lucro por el uso de las marcas y signos distintivos de la universidad.

Serán consideradas faltas no graves, la copia de propiedad intelectual sin la autorización del autor o sin citar al mismo, el uso no autorizado e indebido de marcas y signos distintivos de la universidad

Queda establecido que toda copia durante un proceso de evaluación tendrá una calificación con nota desaprobatoria 0 (cero) a los estudiantes de pre y post grado a los cuales el docente o encargado del proceso evaluador sorprenda en plagio evidente.

22. DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento prevalece sobre las demás normas internas de la Universidad que le resulten contrarias. En caso de duda sobre la aplicación del reglamento, se aplicará la disposición que resulte más favorable al titular de los derechos de Propiedad Intelectual conforme a la ley vigente al momento del conflicto.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

